

Municipalidad de Santa Apolonia

Departamento de Chimaltenango



INFORME DE PERTENENCIA SOCIOLINGÜÍSTICA

MUNICIPALIDAD DE SANTA

APOLONIA

**DEPARTAMENTO DE
CHIMALTENANGO**

MES DE FEBRERO

Un Gobierno Municipal Para Todos!!!



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	01
OBJETIVO.....	02
BASE LEGAL.....	03
ORIGEN DEL MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA.....	04
INFORMACION DE LOS DATOS DEL MES.....	05



Un Gobierno Municipal Para Todos!!!

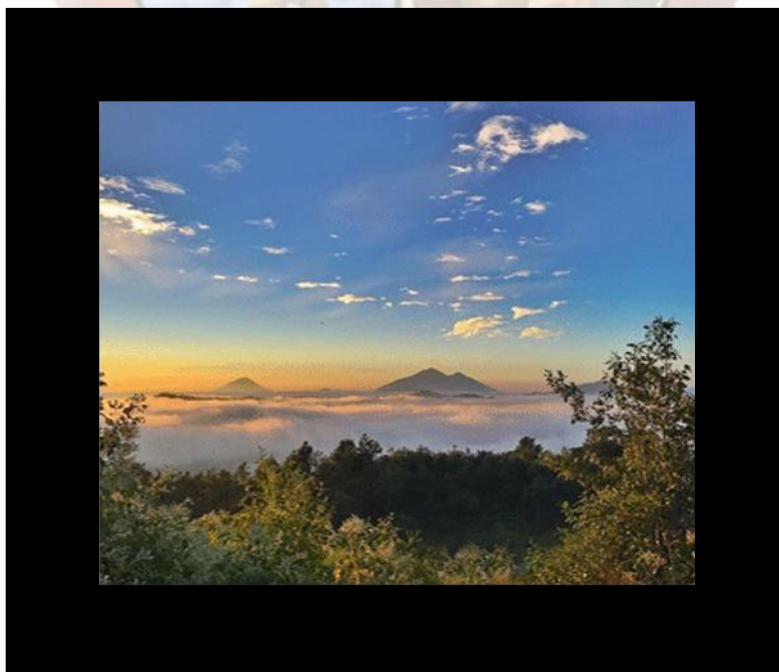


Introducción

La Unidad de Acceso a la Información Pública forma parte de importante e indispensable para el funcionamiento de las dependencias de la Municipalidad, para poder brindarle toda la información que los vecinos requieren, a la institución regulada por el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Santa Apolonia del Departamento de Chimaltenango es un municipio muy enriquecido por su cultura y tradición. El idioma español es el idioma oficial pero también se promueve y respeta los idiomas Maya, Garífuna y Xinka, en nuestro municipio el idioma predominante es uno de los idiomas mayas que en este caso sería el idioma Kaqchikel, por otro lado el idioma español sería el segundo idioma más hablado en nuestro municipio de Santa Apolonia.

El objetivo principal de este informe es brindar información sobre la pertenencia sociolingüística y la identificación del idioma que practican los usuarios quienes visitan la Municipalidad de Santa Apolonia, del Departamento de Chimaltenango. La atención a la población en los diferentes idiomas de la región es un elemento vital y reflejo de la cultura.



Un Gobierno Municipal Para Todos!!!



OBJETIVOS:

Brindar la información a la Unidad De Acceso A La Información En Cumplimiento a la ley de acceso a la información pública, decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala y la ley de idiomas nacionales, Decreto número 19-2006 del Congreso de la República.

Como objetivo general sería Informar a la población sobre los datos relacionados a la pertenencia sociolingüística de los usuarios, quienes visitan las diferentes dependencias, lo que aporta en la calidad de servicio brindado. De conformidad con lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 10 del inciso 28: "Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener el informe actualizado sobre los datos relacionados con la Pertenencia Sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de estos."

Actualizar información mensualmente, sobre la pertenencia sociolingüística de los usuarios quienes visitan la municipalidad. Publicar los datos estadísticos con los contenidos acentuados de la Pertenencia sociolingüística. Atender las solicitudes presentadas por los usuarios en los idiomas Kaqchikel y español, para brindar un mejor servicio.



BASE LEGAL

LEY DE IDIOMAS NACIONALES

El presente reglamento tiene por objeto desarrollar las normas establecidas en el Decreto Número 19-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Idiomas Nacionales.”

CAPITULO I

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1. “Idiomas nacionales. El idioma oficial de Guatemala es el español. El Estado reconoce, promueve y respeta los idiomas de los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka.”

ARTÍCULO 2. “Identidad. Los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka son elementos esenciales de la identidad nacional; su reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización en las esferas públicas y privadas se orientan a la unidad nacional en la diversidad y propenden a fortalecer la interculturalidad entre los connacionales.”

ARTÍCULO 3. “Condición sustantiva. El reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas nacionales, es una condición fundamental y sustantiva en la estructura del Estado y en su funcionamiento, en todos los niveles de la administración pública deberá tomarlos en cuenta.”

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4. “Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular lo relativo al reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas de los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka, y su observancia en irrestricto apego a la Constitución Política de la República y al respeto y ejercicio de los derechos humanos.”

ARTÍCULO 5. “Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se define como:

Municipalidad de Santa Apolonia

Departamento de Chimaltenango



- a) Idioma: Lengua específica de una comunidad determinada, que se caracteriza por estar fuertemente diferenciada de las demás.
- b) Comunidad lingüística: Conjunto de personas que poseen, reconocen y utilizan un idioma común, ya sea en un espacio territorial, social o cultural específico.
- c) Espacio territorial: La circunscripción geográfica en la que se identifican los elementos sociolingüísticos comunes y/o históricos.”

CAPITULO III

PROMOCIÓN, UTILIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS IDIOMAS

Artículo 8. “Utilización. En el territorio guatemalteco los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka podrán utilizarse en las comunidades lingüísticas que correspondan, en todas sus formas, sin restricciones en el ámbito público y privado, en actividades educativas, académicas, sociales, económicas, políticas y culturales.”

ARTICULO 9. Traducción y Divulgación. Las leyes, instituciones, avisos, disposiciones, resoluciones, ordenanzas de cualquier naturaleza deberán traducirse y divulgarse en los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka; de acuerdo a su comunidad o región Lingüística, por la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala.

ARTICULO 10. Estadísticas. Las entidades e instituciones del Estado deberán llevar registros, actualizar y reportar datos sobre la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.

ARTICULO 11. Registros. Las normas de escritura propias de cada idioma indígena Maya, Xinka y Garífuna, referentes a nombres propios y de lugares, deberán ser atendidas y respetadas en todos los actos registrales por los funcionarios de instituciones públicas y privadas, entidades autónomas o descentralizadas del Estado. La Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala deberá proporcionar información lingüística pertinente a este efecto.

ARTICULO 12. Dignificación. Las expresiones idiomáticas Mayas, Garífuna y Xinka deben usarse con apego al respeto, decoro y dignidad; debe evitarse su uso peyorativo, desnaturalización y

Un Gobierno Municipal Para Todos!!!

Municipalidad de Santa Apolonia

Departamento de Chimaltenango



como medio de discriminación. Todos los usos peyorativos, desnaturalizados y discriminatorios de los idiomas indígenas y de sus expresiones son objeto de las sanciones previstas en la legislación relativa a la no discriminación.

ARTICULO 13. Educación. El sistema educativo nacional, en los ámbitos público y privado, deberá aplicar en todos los procesos, modalidades y niveles, el respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka, conforme a las particularidades de cada comunidad lingüística.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 58. "Identidad Cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su Identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y su costumbre.

Un Gobierno Municipal Para Todos!!!

Municipalidad de Santa Apolonia

Departamento de Chimaltenango



ORIGEN DEL MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA

Santa Apolonia es una comunidad muy antigua, cuyo origen se remonta al periodo aborígen, perteneciente al gran Reino Cakchiquel, que se extendía en las vastas regiones de Sacatepéquez y Chimaltenango. Tras la conquista, durante el periodo colonial, todos estos pueblos se distinguieron por su laboriosidad y gran vocación agrícola, lo cual aprovechaban los conquistadores, a veces ingratamente. Tras la independencia y al promulgarse la Constitución Política del Estado de Guatemala, a once de octubre de mil ochocientos veintiocho (1,828), se declaran los pueblos que integran su territorio, dividiéndolo para el efecto en **ONCE DISTRITOS**, y varios **CIRCUITOS**. Así es como, en el **DISTRITO OCTAVO**, correspondiente a **SACATEPEQUEZ** y dentro del **CIRCUITO** denominado COMALAPA, figura, entre otros **SANTA APOLONIA**. Años más tarde y al ser creado el **DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO** por medio del Decreto de la Asamblea Constituyente de fecha doce de septiembre de mil ochocientos treinta y nueve (**12/09/1839**), **SANTA APOLONIA** entra a formar parte de dicho Departamento, con categoría de **MUNICIPIO** y cuya descripción es actualmente la siguiente.

UBICACIÓN, EXTENSIÓN TERRITORIAL Y LIMITES.

El Municipio de **SANTA APOLONIA**, está ubicado en la región noroeste del Departamento de Chimaltenango. Su extensión territorial es de **NOVENTA Y SEIS KILOMETROS CUADRADOS (96 km²)**, con los siguientes límites: al **Norte**, Joyabaj, del Departamento de Quiché; al **Sur**, Tecpán Guatemala; al **Este**, San José Poaquil y Comalapa y al **Oeste**, Tecpán Guatemala.

INTEGRACIÓN TERRITORIAL

Su jurisdicción Municipal comprende: Una Población denominada **SANTA APOLONIA**, que es la cabecera Municipal; Para el 2002, tres caseríos se convirtieron en aldeas y se formaron dos nuevas; estas modificaciones constituyen las siguientes estructuras: cabecera municipal, quince aldeas y dieciocho caseríos.

ALTURAS, DISTANCIAS Y VIAS DE COMUNICACIÓN

Las **ALTURAS** oscilan entre 1,900 y 2,800 metros sobre el nivel del mar. La Cabecera Municipal está situada a 2,310 metros sobre el nivel del mar. **DISTANCIAS:** Esta población está a una distancia de 37 kilómetros de la

Un Gobierno Municipal Para Todos!!!

Municipalidad de Santa Apolonia

Departamento de Chimaltenango



cabecera Departamental y de la capital de la Republica lo separan ochenta y nueve kilómetros, sobre la carretera interamericana. Tiene comunicación también con los Municipios vecinos de Tecpán Guatemala, San José Póquil y de Comalapa, cuyas distancias son relativamente cortas, así como con todas las aldeas y caseríos del Municipio.

TOPOGRAFIA, OROGRAFIA E HIDROGRAFIA

Su territorio es generalmente accidentado, encontrándose alternativamente Cerros, Barrancas y extensas planicies. Entre los cerros encontrándose el de **XESAJCAB** que es el mayor. Riega su suelo los ríos: Crusincoy, Cujil, Chuacacay, chuantonio, Chuapara, Papixic, Patraj, Tzancán, Xecubal y los Riachuelos, Chuachun y Xesajcab.

INTEGRACION ECONOMICA

LA AGRICULTURA es el factor más importante, cuyos principales cultivos son: maíz, Frijol, Papa, Zanahoria, Tomate, Trigo, Legumbres, y Frutas regionales. La Actividad **INDUSTRIAL** se limita a la **ALFARERIA** (ollas, comales, batidores, escudillas, etc.) y a la elaboración de cal y carbón vegetal. En cuanto a **GANADERIA**, solo existen pequeñas crianzas de ganados Bovino, Ovino, Caprino y Aves que se aprovechan para consumo interno. De sus bosques extraen algunas maderas para ebanistería, construcción y leña para consumo doméstico.

ASPECTO SOCIAL

El núcleo familiar tiene promedio de cinco miembros por familia, sin embargo, hay familias numerosas, entre 5 y 10 miembros y en casos hay familias que exceden el número de 10 miembros. Según el último censo La población indígena que según el censo es de origen **CAQCHIKEL** cuyo idioma es el más hablado en el municipio de Santa Apolonia, pero, además, gran parte de la población hablan el **CASTELLANO**, que serían los dos idiomas más hablados en el municipio de Santa Apolonia.

Un Gobierno Municipal Para Todos!!!